

PROCESO EJECUTIVO No. 2021-696

Pasa al Despacho en la fecha.

Bucaramanga, 4 de mayo de 2022


BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro de mayo de dos mil veintidós.

Atendiendo lo consagrado en el artículo 286 del C.G.P. nos señala: “Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.” Como quiera que se incurrió en error al momento de indicar en el mandamiento de pago el nombre del demandado YOLMAR ANTONIO NAVARRO FUENTES cuando el correcto es YOLMAR ANTONIO NAVARRO PEÑA.

Así las cosas y ante el yerro en que se incurrió y como quiera que las únicas providencias que atan al Juez y a las partes a una decisión con sello de cosa Juzgada, son las sentencias, el Juzgado procederá a corregir el defecto anotado.

En atención a la anterior petición del apoderado del demandante, y lo establecido en el Artículo 314 del C.G.P., se procederá a aceptar el desistimiento solicitado únicamente contra la demandada MIRYAM SANABRIA DE FUENTES.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir en la parte motiva y en la resolutive numeral 1 del auto mandamiento de pago de fecha 20 de enero de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

1.- Librar mandamiento de pago (Mínima) a favor de ORLANDO BECERRA SALCEDO contra YOLMAR ANTONIO NAVARRO PEÑA, MIRYAM SANABRIA DE FUENTES Y GLORIA URIBE GARCIA, por las siguientes sumas:

(...)

SEGUNDO: En cuanto a los literales a, b, c, d y e, numerales 2, 3 y 4 quedarán incólumes.

TERCERO.- ACEPTAR el desistimiento de continuar la presente acción contra la demandada MIRYAM SANABRIA DE FUENTES.

CUARTO.- CONTINUAR la presente acción únicamente contra los demandados YOLMAN ANTONIO NAVARRO PEÑA Y GLORIA URIBE GARCIA.

QUINTO: Notifíquese el presente auto a los demandados junto con el de fecha veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial
www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 5 de mayo de 2022

Firmado Por:

**Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9ad757f92fab7e6f90253b636a4539504e48d0c2315c3986d9acc06f9707f77**
Documento generado en 04/05/2022 08:46:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>